

ñor don francisco de bribiesca con cierto decreto ques del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á tres de julio de mil y seiscientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion que presento el contenido.

Don francisco de bribiesca roldan regidor desta ciudad de méxico digo que yo fuí nombrado por diputado de la carniceria de la veracruz este mes pasado de mayo y no falte á ella.

A vuesa merced pido y suplico mande informar de como serví y pido justicia don francisco de bribiesca roldan.

El corregidor dijo que atento que le consta que acudio el dicho don francisco de bribiesca roldan á la dicha carniceria la ciudad le puede mandar librar lo que se acostumbra don alonso tello ante mi simon guerra escribano.

Y visto que se le libre fecha la cuenta en el genero.

Este dia el señor don francisco de bribiesca regidor dijo que la ciudad tenia acordado hasta este tiempo que á los caballeros regidores que asistiesen á las carnicerías desta ciudad se les diese por su asistencia y cuidado en cada un mes á cada uno cincuenta pesos y que el dicho auto se acordo no habia en la carniceria mayor ni se usarían mas de seis tablas en que cortaban muy poca carne respecto de los que mataban carnero que no eran obligados y en la carniceria de la veracruz no habia mas de una tabla en la de santa catalina otra de suerte que en aquel tiempo era necesario poca asistencia y que agora por un auto que su exelencia fue servido de proveer mando que se hiciesen catorce tablas en la carniceria mayor y tres en cada una de las dos carnicerías y lo mas que contiene el dicho auto en razon de la asistencia que los dichos regidores han de tener y por cuanto es tan necesaria la asistencia personal de los dichos regidores y que sin ella abra un grande fraude y daño contra la republica y que hecha de ver que no podían los dichos regidores

asistir con la puntualidad que se debe porque ha de ser todo el dia desde las seis de la mañana hasta la noche y esto por treinta dias y que asi suplica á la ciudad que para que surta efecto la interseccion de su exelencia y la desta ciudad se aservido demandar que de aqui adelante se libren cien pesos de oro comun en reales cada mes á cada caballero regidor por cuenta es doblado el trabajo y la asistencia que pide el tiempo presente segun los autos de su exelencia.

Y visto por la ciudad de conformidad acuerdo que se de villete para el primero dia de cabildo.

Este dia se vido una peticion del señor regidor luis maldonado con cierto decreto que todo es del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á diez y siete de junio de mil y seiscientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Luis maldonado regidor desta ciudad digo que yo acudi el mes pasado de mayo á la carniceria mayor desta ciudad y asisti en ella como diputado el dicho mes.

A vuesa merced pido y suplico mande informar como servi para que la ciudad me libre lo ques constumbre y se suele librar á los regidores diputados que asisten en las dichas carnicerías y pido justicia luis maldonado.

El corregidor dijo que atento que el consta que el dicho luis maldonado acudio á las dichas carnicerías la ciudad puede mandar librar lo que se acostumbra don alonso tello ante mi simon guerra escribano.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de juan de torres loranca del tenor siguiente.

Juan de torres loranca regidor desta ciudad digo que yo servi en la carniceria de santa catalina el mes pasado de junio y para que se me pague á vuesa merced pido y suplico mande informar como he servido en la dicha car-

Villete.

Luis maldonado.

Juan de orres

neceria para que se me libre y pido justicia juan de torres loranca.

En la ciudad de méxico á diez de julio de mil y seis cientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion el corregidor dijo que el dicho juan de torres loranca sirvio en la dicha carniceria por lo cual se le puede librar su salario como es constumbre don alonso tello don fernando alfonso carrillo.

Y visto se le libre fecho la cuenta conforme al parecer.

Don alonso de ribera. Este dia se vido una peticion de don alonso de ribera regidor con cierto decreto ques del tenor siguiente.

En seis de julio de mil y seiscientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Don alonso de ribera y avendaño regidor desta ciudad digo que yo he servido el mes de junio pasado de diputado en la carniceria de la veracruz y con muy grande asistencia á tarde y mañana por lo cual se me debe el salario de cincuenta pesos que constumbre librar esta ciudad y para que se me libre el dicho salario. A vuesa señoría digo, merced pido y suplico me haga merced de certificar serme debido é por pagar para que la dicha ciudad me haga merced de mandar se libre y pido justicia en lo necesario &c. don alonso de ribera y avendaño.

El corregidor dijo que atento que le consta que ha servido la ciudad puede mandarle librar lo que se acostumbra á los tales diputados de carnicerías don alonso tello ante mi simon guerra escribano.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Don fernando de la barrera. Este dia se vido una peticion de don fernando de la barrera.

En la ciudad de méxico á seis de abril de mil y seiscientos y quince años ante don alonso tello de guzman corregidor se leyo esta peticion.

Don fernando de la barrera regidor

digo que yo serví el mes pasado de febrero deste año la carniceria de santa catalina y para que se me libre el salario á vuesa merced pido y suplico mande informar y pido justicia don fernando de la barrera.

El corregidor dijo que atento á que el dicho don fernando de la barrera sirvio el mes que refiere la carniceria con puntualidad podra la ciudad mandar se le libre su salario segun es constumbre y asi lo mando y firmo don alonso tello ante mi don fernando alfonso carrillo.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Pedro calderon fiel contraste de los pesos desta ciudad digo que yo pedi que se me pagase cincuenta pesos de los aderesos que de los dichos pesos hice y habiendo mandado dar traslado al procurador mayor deste cabildo notificandosele respondió que yo ocurra ante vuesa señoría para que se me paguen los dichos cincuenta pesos en conformidad de lo que de los años atras se me ha pagado y ha tasado martin de samudio persona que tiene muy larga esperiencia de los dichos pesos. A vuesa señoría pido y suplico se me paguen los dichos cincuenta pesos de los dichos aderesos y pido justicia pedro calderon.

En cumplimiento de lo que vuesa señoría me ha mandado me he informado de domingo lopes de agustin munos oficiales del mismo oficio y habiendo visto el adereso de los dichos pesos de la romana y de los tres terneros añidirlos infialarlos y de una pesa de una libraba que faltaba y otra nueva de tres libras para carnero para santa catalina y lo demas necesario para las dichas pesas y el peso grande donde se romanea la baca digo que dijeron haber mas de cincuenta pesos que pide el dicho pedro calderon y amí parecer podra vuesa señoría mandarle librar cua-

renta y cinco pesos que lo que otros años se suele pagar que su justo valor y este es mi parecer siendo vuesa señoría servido fecho en México á siete de julio de mil y seiscientos y quince (años) agustin de bustamante.

b. En el cabildo de tres de julio de mil y seiscientos y quince años se leyó esta petición y bista se acordó que agustin de bustamante fiel de la carnicería mayor informe lo que hay en esto y es costumbre y se traigan.

Y visto se le libren cuarenta y cinco pesos conforme la tasación de agustin de bustamante en el género que esta dispuesto.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes diez y siete de julio de mil
y seiscientos y quince años*

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don francisco de trejo carbal francisco escudero de figueroa juan de torres loranca regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio que del tenor siguiente á todos los caballeros que hay en la ciudad.

Vuesa señoría se junte á cabildo viernes diez y siete de julio de mil y seiscientos y quince años á las ocho horas de la mañana para ver una propucision del señor don fernando de bribiesca roldan y resolver sobre ella todo lo que convenga y á la ciudad pareciere don alonso tello.

El villete se mando suspender para otro cabildo y se de para el lunes.

Este dia se vido una petición de do-

ña melchora y doña madalena bravo del tenor siguiente.

Doña melchora y doña madalena bravo de laguna decimos que vuesa señoría fue servido de mandar que diecemos fianzas para el censo de juan de cabrera, para el cual ofrecemos por fiadores alonso perez de bocanegra y á don sancho dorantes de carranza y cualquiera dellos es cuantioso para mayor cantidad. A vuesa señoría suplico se sirva de mandar se admitan en que recibire merced doña melchora bravo de lagunas doña magdalena bravo de lagunas.

E visto por la ciudad fue acordado de conformidad que admitia y admitio esta posesion y fianzas de doña melchora y doña magdalena bravo (de lagunas) y para la impusición del censo remitió estos papeles y el hacer las escrituras y acabare este contrato á los señores francisco rodriguez de guebara alguacil mayor desta ciudad y el señor don francisco de trejo regidor della y á uno de los señores diputados para que con parecer de uno de los letrados de la ciudad hagan las escrituras y el mayordomo desta ciudad con libramiento de la justicia y estos diputados paguen los ochocientos y treinta pesos del primer debito que la ciudad debe á la obra pia de juan de cabra como de los reditos á razon de á cinco por ciento que montare desde el dia que la ciudad recibio este dinero y le conbirtio en cosa de su servicio hasta el en que la pagare para lo cual se le dio poder y comision en forma qual de derecho se requiere.

Este dia se vido una petición de juan maldonado del tenor siguiente.

Juan maldonado menestral de la santa iglesia en nombre del y de los demas compañeros digo que por mandado de vuesa señoría acudimos á taner el primer dia de pascua despiritu santo en la carnicería, digo, en la carrera publica donde asistio su exelencia y no se nos ha pagado.

A vuesa señoría pido y suplico se nos

Juan maldonado.

mande pagar lo acostumbrado que en ello recibiremos merced juan maldonado.

Que se libren diez y seis pesos en el mayordomo de la ciudad que lo que otras veces se les ha librado.

Este dia se vido una petición de antonio de sespedes con cierto decreto y parecer que del tenor siguiente.

Antonio de sespedes portero y repositor desta real audiencia á cuyo cargo esta el acomodar los bancos desta ciudad y en las iglesias y actos públicos digo que del salario que vuesa señoría me da se me debe el tercio que se cumplio en fin de abril pasado y para quel mayordomo desta ciudad me los pague. A vuesa señoría suplico me haga merced de mandar se me de libranza para ello en que recibire merced con justicia antonio de sespedes

En la ciudad de México en el cabildo de quince de mayo de mil y seiscientos y quince años se leyó esta petición y vista se acordó que el señor procurador mayor informe si ha servido con su parecer simon guerra.

En cumplimiento de lo que vuesa señoría manda me he informado y ha acudido antonio de sespedes á lo que tiene á su cargo con cuidado y así cuido vuesa señoría servido se le puede mandar pagar fecho á treinta de mayo de seiscientos y quince alonso sanchez montemolin.

Que se le libre, fecha la cuenta como se acostumbra.

Este dia se vido una petición de francisco rodriguez del tenor siguiente.

Francisco rodriguez vecino desta ciudad digo que yo presente carta de examen del oficio de herrero y serrajero y di informacion de ser el contenido y por vuesa señoría se me denego el no poder usar el dicho oficio en esta ciudad por no ser fecha la dicha mi carta de examen en la ciudad cabeza de reino y atento á que yo estoy muy pobre

A vuesa señoría pido y suplico me de licencia por tiempo de un año para que yo pueda usar en esta ciudad el di-

cho mi oficio de herrero y serrajero en que recibire bien y merced con justicia que pido.

Cuatro meses se le da de licencia para que use el oficio de herrero y serrajero con el acto acordado.

Este dia se vido una petición de francisco gomes del tenor siguiente.

Francisco gomez oficial de sastrero digo que yo he servido tienda en los reinos de castilla y en esta ciudad y al presente estoy pobre y con necesidad.

A vuesa señoría suplico sea servido que se me de licencia para que ponga tienda en esta ciudad por tiempo de un año que en ello recibire merced con justicia que pido francisco gomes.

E visto por la ciudad de conformidad se acordó que se le daba y dio licencia por cuatro meses para que use en esta ciudad con el auto acordado.

Entro el señor don fernando de la barrera regidor desta ciudad.

Este dia se vido una cuenta que dio hernando de peñalosa de los cien pesos que se le libraron para gastos de pleitos tocantes á sisa que por ella alcanza en un peso y dos tomínes.

E visto por la ciudad se le mando librar otros cien pesos para que gaste con cuenta y razon en los dichos pleitos y la cuenta se vuelva á la contaduría original.

Entraron los señores luis pacho mejia y el señor luis pacho mejia (aquí parece habia de decir luis maldonado) y el señor don melchor de vera tesoro de la casa de la moneda.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guebara.—Ante mí Simon Guerra escribano.

Parecer.

Francisco rodriguez.

Francisco gomes.

Regidor.

Regidores.

Villete.

Doña melchora.

*En la ciudad de Mexico
viernes veinte y cuatro de julio de mil
y seiscientos y quince años.*

dadas las nueve de la mañana y segun apuntaba la mano del relox de la plaza casi las nueve don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad y don francisco de bribiesca roldan regidor se hallaron en el corredor del dicho cabildo y por no haber mas caballeros regidores con quien hacer cabildo se bajaron y el dicho corregidor mando se asiente por auto.

Que se de villete para el lunes primer dia de cabildo para nombrar oficial en la contaduria del alcabala en lugar de francisco de albistur.

Una rubrica.—Ante mí Simon Guerra.

*En la ciudad de Mexico
lunes veinte y siete de julio de mil
y seiscientos y quince años*

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor luis maldonado juan de torres loranca luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio á todos los caballeros que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y siete de julio á las ocho horas de la mañana para ver una propuccion del señor don francisco de bribiesca roldan y resolver sobre ella todo lo que á la ciudad parezca. Y para nombrar oficial en la contaduria del alcabala en lugar de francisco de albistur y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia trato la ciudad de nombrar oficial en la contaduria del alcabala en lugar de francisco de albistur y la ciudad de conformidad atento á ser las nueve dadas nombro á pedro de gordejuela con el salario que ha tenido el dicho oficio y que ha gozado el dicho albistur y este nombramiento sea fecho por lo que resta deste año y se le notifique y se de razon en la contaduria.

Este día se vido una peticion de fernando de rosas del tenor siguiente. Fernando de rosas.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que hernan sánchez gallardo escribano publico de la ciudad de los angeles es fallecido y renunció el dicho oficio en mí y soy llamarlo de sus herederos y albaceas para tratar con mígo lo que conviene atento á lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se me haga merced de dar licencia para poder acudir á ello que en mí lugar quedara mí hijo hernando de rosas que acudiera con las mismas veras que yo á servir á vuesa señoria y Nuestro Señor & fernando de rosas.

Que se le da licencia al dicho fernando de rosas por doce dias con que en su lugar deje al dicho su hijo para lo que se ofreciera y se entiende que en todo lo que hiciera el dicho su hijo corra por cuenta y riesgo del dicho su parecer y con esta declaracion se le da la dicha licencia y el dicho fernando de rosas lo hace así.

Margen. En veinte y siete de julio de mil y seiscientos y quince años notifico este auto á fernando de rosas mayordomo desta ciudad en su persona el cual dijo que lo aceta como en el se contiene que deja poder al dicho su hijo y lo firmo testigos luis maldonado regidor y felipe de santiago fernando de rosas.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que el presente escribano pida al señor don fernando de la barrera los papeles que la ciudad le remitió demanuel vaez sobre los puentes que se le remataron y los entregue al señor juan de torres loranca para que vea si los

fiadores del dicho manuel vaez han hecho la obligacion que ofrecieron al señor corregidor para que se les librase la parte que agora piden y con su parecer se traigan para el primer cabildo para que la ciudad provea lo que fuere servido y si el señor don fernando de la barrera no diere lugar estos papeles al presente escribano sin dilación alguna la ciudad acuerda que de cuenta al señor corregidor para que ordene que los entregue luego.

Este día se vido una peticion de alonso de bargas ques del tenor siguiente. Alonso de bargas.

Alonso de largas oficial de curador digo que por causa é impedimentos que tengo de presente no puedo examinarme de maestro del dicho oficio y porque los vehedores del no me impidan el poder tener tienda publica.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de concederme termino de un año para que en el me examine de maestro y que en el interin no se me ponga impedimento en tener mí tienda en lo cual recibire merced alonso de vargas.

Por seis meses se le da licencia para que en esta ciudad use el dicho oficio con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de pedro franco con cierto parecer y decreto ques del tenor siguiente. Pedro franco.

Pedro franco digo que como consta de este traslado del nombramiento de solicitador de los pleitos y causas desta ciudad que en mí hizo alonso alonso sanches montomolin depositario general desta corte y regidor y procurador mayor della yo he servido á vuesa señoria en la solicitud de los dichos pleitos y causas desde dos de enero deste año hasta dos deste presente mes que son seis meses de que se me debe mí salario á razon de cient pesos por año por lo cual.—A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre y pague el dicho salario en que recibire merced con justicia que pido pedro franco.—En el cabildo de trece de julio de mil y seiscientos y quince años se leyo esta

peticion y vista se acordo que informe el señor procurador mayor.—Pedro franco ha servido á vuesa señoria de solicitador en sus pleitos desde dos de enero deste presente año y ha acudido á su obligacion con la puntualidad siendo vuesa señoria mandar ó librar su salario de los seis meses que pide en Mexico á diez y seis de julio de mil y seis cientos y quince alonso sanches montemolin.

Fecha la cuenta se le libre conforme al parecer como se acostumbra librar este salario.

Este dia se vido una peticion de francisco de carrion con cierto decreto y parecer del tenor siguiente. Francisco de carrion.

Francisco de carrion vehedor nombrado por vuesa señoria del matadero desta ciudad digo que ami se me debe el salario del año de seis cientos y catorce hasta hoy.—A vuesa señoria pido y suplico mande se me despache libranza para que se me pague pido justicia con merced francisco de carrion.

En la ciudad de Mexico en el cabildo de diez y siete de julio de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista se acordo que el señor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor informe con su parecer si ha servido simon guerra.—El contenido ha servido en el matadero el tiempo que refiere en su peticion con mucha puntualidad y cuidado con que vuesa señoria siendo servido podra mandar librar su salario fecha la cuenta y con que entregue los libros de su cargo y del hierro del ganado en la contaduria desta ciudad y este es mí parecer en Mexico á veinte y seis de julio de mil y seiscientos y quince años francisco rodriguez de guevara de los rios.

Conforme al parecer del señor alguacil mayor se le libre el dicho salario fecha la cuenta como se acostumbra.

Este dia se vido una peticion de francisco millan ques del tenor siguiente.

Francisco millan a quien vuesa señoria nombro por alarife este año digo que el oficio de alarife tan solamente es de visitar las obras y casas de la ciu- Francisco millan alarife.

dad siempre y agora le ocupa vuesa señoría en buscar gente y comprar materiales siendo oficio del mayordomo que siempre lo ha hecho por que siempre ha habido hombre en la ciudad que andubiere con la gente teniendo la de repartimiento y agora la tiene y el alarife no es su oficio buscalla y estar con ella por que el salario no es bastante para que el alarife deje de tener sus obras sin buscar la gente para hacerlas obras de la ciudad. vuesa señoría mandara lo que obliga al alarife por que en ningun tiempo ha tenido cargo de comprar materiales ni buscar gente y dar cuenta siendo oficio de mayordomo gastar y asi no podra el alarife acudir á este trabajo siendo el salario tan poco y los trabajos muchos vuesa señoría tendra por bien dar orden en esto y que el señor obrero mayor nombre persona ó personas que acudan á lo susodicho y el mayordomo á lo que siempre ha hecho.

A vuesa señoría pido y suplico asi lo provea y mande y pido justicia y en lo necesario &. francisco millan.

Que los señores obreros mayores deste año y del año pasado informen en esta razon lo que habido y se aconstumbrado.

Este dia se vido una peticion de juan de mora del tenor siguiente.

Juan de mora criado de la ciudad digo que yo he servido el oficio de interprete de la alhondiga y se me debe el primer tercio.—A vuesa señoría suplico mande se me de libranza para que se me pague é pido justicia juan de mora.

En la cindad de méxico en el cabildo de diez y siete de julio de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y bista se acordo quel señor luis pacho mejia administrador del posito informe con su parecer y se traiga testimonio de su nombramiento simon guerra.

Juan de mora desde el dia de su nombramiento ha estado dispuesto á servir asistiendo para ello no se ha ofrecido ocacion en que ocupar fuera

de que no hay dinero ninguno de que poderle pagar conforme á esto vuesa señoría mandara lo que fuere servido en méxico veinte de julio de seis cientos y quince años ni tampoco hay mayordomo en quien la libranza fecho ut supra luis pacho mejia.

Que se libre canforme al parecer y esta libranza se haga cuando haya mayordomo del dicho posito.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

*En la ciudad de méxico
el lunes por la mañana tres de agosto
de mil y seis cientos y quince años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera correo mayor juan de torres loranca regidor.

Este dia se vido una peticion de fray pedro de oceta de la orden de san agustin desta ciudad con un mandamiento de su exelencia señor virrey marquez de guadalcazar del tenor siguiente.

Fray pedro de oceta procurador del convento de san agustin desta ciudad digo que como consta de este mandamiento de su exelencia de que hago demostracion ordena y manda que la caja de la sisa se paguen al dicho convento ochocientos pesos de oro comun de la cantidad que gasto en empedrar las dos calles de san agustin. y del arco como lo refiere el dicho mandamiento en cuya conformidad.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de prover y mandar que de la dicha caja de la sisa se me paguen los dichos ochocientos pesos y para ello las personas á cuyo cargo estan las llaves della me los entreguen en el dicho nombre pues es justicia que pido fray pedro de oceta.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por cuanto fray pedro de oceta procurador del convento de san agustin desta ciudad de méxico me ha hecho relacion que por orden del doctor juan quesada de figueroa oidor desta real audiencia como juez de la pulicia desta dicha ciudad el dicho convento hizo empedrar á su costa las calles una que pasa por delante de la puerta de su iglesia del dicho convento y la otra del arco en que gasto mas de tres mil pesos de oro comun y acudiendo al dicho oidor los hiciese pagar para ello lo taso en dos mil y cuatro cientos pesos y dellos ha de haber el dicho convento ochocientos pesos de lo procedido de la sisa desta dicha ciudad pidiendo mandase dar el recaudo conviniente para cobrarlo y por mi visto y lo que cerca desto me ha informado el dicho oidor de que las dichas dos calles se empedraron á costa del dicho convento y por lo que importaba la brevedad y utilidad que se les seguia no repararon los religiosos en gastar mas de lo ordinario que se gasta en las demas calles y regulandolo por lo ordinario que pudiera costar el empedrar las dos calles lo tasaba en dos mil y cuatro cientos pesos de que lo habian de pagar á la sisa ochocientos pesos que se podrían dar al dicho procurador por haberse empedrado á costa del dicho convento.

Por tanto por el presente mando á la persona ó personas á cuyo cargo estan las llaves de la caja de la sisa desta dicha ciudad den y paguen de lo procedido de ella al procurador del dicho convento y en su nombre los dichos ochocientos pesos que cabe á pagar á la dicha sisa por el empedrado de las dichas calles que con este mandamiento y su carta de pago sin otro recaudo alguno se les pasen en cuenta fecho en méxico á veinte y siete dias del mes de julio de mil y seiscientos y quince años

el marquez del guadalcazar por mando del virrey pedro de la torre.

Y visto que se haga libramiento en virtud deste mandamiento al procurador del convento de san agustin y que en la contaduría desta ciudad se tome razon del y si fray pedro de oceta mostrare el nombramiento de tal procurador se le pague á el y que de un tanto deste nombramiento en los autos.

Éntro el señor don francisco de trejo Regidores y luis pacho mejia

Entre el señor francisco escudero de Regidor figueroa

Este dia se vido una peticion de don fernando fernando de peralta ques del tenor siguiente.

Don fernando de peralta y nabarra vecino desta ciudad de méxico digo que yo tengo unas casas de mi morada en la calle que va á la iglesia del colegio de la compañía de jesus que por una parte lindan con el colegio de san elfonso y por otra con casas del capitán diego de molina padilla donde al presente esta el estanque de los naipes y tengo necesidad de valerme de la merced que vuesa señoría hace á sus vecinos de uno, paja de agua que yo ofresco la fianza acostumbrada. Y la merced que siendo vuesa señoría servido me ha de hacer es de uno de tres ramales el que va al colesio de san elifonso ú del que va al colesio de la compañía ú del que va á las monjas de santa catalina del caño donde mas comodidad hubiere por tanto. A vuesa señoría pido y suplico me haga la dicha merced segun pido que en ella la recibire con justicia don fernando de peralta.

Y visto por la ciudad fue acordado el señor obrero mayor don francisco de bribiesca con el alarife vea los ramales de donde se pide y con distincion de parecer si se puede hacer la merced ó no.

Este dia se vido una peticion del capitán garcia de cuadros ques del tenor siguiente.

El capitán garcia de cuadros mayordomo del nuevo convento de nuestra señora del carmen de monjas descalzas

de la reformation de la madre teresa de jesus que se funda en las casas que para este efecto y patronazgo compro al tesorero juan luis de ribera digo que para el dicho convento es necesario que vuesa señoría me haga merced de dar licencia para que de la cañería que pasa arrai de la pared del canonigo francisco de paz y don antonio de la mota se ponga un salto y se tome cuatro reales de agua para meterse en el dicho convento.

A vuesa señoría pido y suplico mande se de la dicha licencia garcia de cuadros.

Y visto por la ciudad fue acordado que el señor obrero mayor con el alarife vea el pedimento y visto con distincion den parecer de la merced que se puede hacer.

Don Alonso Tello.— Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana siete de agosto
de mil y seiscientos y quince años*

se juntaron á cabildo los señores mexicano conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero de figueroa juan de torres loranca luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes siete de agosto á las ocho horas de la mañana para ver una proposicion del señor don francisco de bribesca sobre las carnicerías y asistencia á ella por los señores deputados de cada mes y para ver lo pedido por manuel baes cerca de que se le libren seiscientos pesos de las fuentes y el parecer que dio el señor don fernando de la ba-

rrera y no falte ninguno don alonso tello.

El señor don alonso tello de guzman corregidor dijo que ha entendido que su exelencia del señor marquez de gualcazar quiere que de las fiestas que la ciudad tiene dispuestas para diez y siete deste mes de agosto se haga ensayo general en esta plaza y habra de ser forzosamente á diez ó treze deste dicho mes que lo hace saber á la ciudad para que al comisario del adereso de la plaza le ordene que para este dia la tenga dispuesta y á los cuadrilleros que han de sacar cuadrillas en estas fiestas se les prevenga para que esten en orden y no hagan falta á lo que su exelencia quiere y la ciudad tiene ordenado.

Y visto por la ciudad ordeno atento á que el tiempo es tan breve y esta tan delante la ejecucion de las fiestas y que sería dilatallo cualquier tiempo que se perdiese y así ordena se guarde y cumpla la proposicion fecha por su exelencia del señor corregidor y en su conformidad acuerda que el señor juar. de torres loranca de un recaado de parte desta ciudad al señor corregidor y alcaldes ordinarios para que esten dispuestos al tiempo dicho de diez deste mes que es dia de san lorenzo lunes á las tres de la tarde y á los demas señores cuadrilleros y comisario de la plaza se les haga saver y de razon desto para que todos esten prevenidos para el dicho dia y particularmente al señor don alonso de ribera y lo que cada uno respondiere se ponga por escrito y se de razon al señor corregidor.

En la primera parte del villete la ciudad acuerdo que por algunas causa se deje para otro cabildo.

Este dia se vido una peticion y testimonio parecer y decreto de manuel vaes que todo es del tenor siguiente.

Manuel baez persona en quien se remato el edificio de ciertas puertas digo que como consta por el testimonio que presento me estan mandados pagar seiscientos pesos de oro comun.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me despache libranza conforme al

Auto.

Notifique al señor don francisco de trejo y dijo que no tiene dinero.

Manuel baez.

dicho testimonio y pido justicia y para ello &. manuel baez.

En la ciudad de México en el cabildo de quince de mayo de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista se acuerdo que lo vea uno de los señores diputados de propios é informe y se de villete para ello simon guerra.

En conformidad de lo que vuesa señoría me ordeno como á diputado de propios bece los autos tocantes al edificio de las fuentes que se remataron en manuel baez digo que por ellos me parece podra vuesa señoría mandar librarle los seiscientos pesos de la mitad de los mil y duscientos que hoy se le deben y esto se entienda siendo estos seiscientos de la segunda paga y no de la ultima y con fianza como lo mando el señor corregidor y parece por el testimonio que con estos seiscientos pesos debe acabar la obra que hasta hoy no esta acabada y los ultimos seiscientos acabada toda la obra y este es mi parecer salvo el de vuesa señoría que sera el asertado en todo don fernando de la barrera.

Yo marcos perez de orangullen escribano publico desta ciudad doy fe que el proeso y autos que estan ante mi tocantes al remate y edificios de las puentes fecho en manuel baez parece que en veinte de hebrero del año pasado de seiscientos y catorce se hizo remate en el dicho manuel baez en dos mil y quinientos pesos pagados los mil y duscientos de contado y el resto la mitad acabada la mitad de la obra y el resto de toda la cantidad acabada la obra y despues por un acto del corregidor desta ciudad haiendo presentado pareceres del alarife el dicho corregidor mañdo librar al dicho manuel baez los seiscientos de la mitad de los mil y duscientos de la segunda paga con ciertas fianzas que dio segun consta y parece por el dicho auto y para dello conste y así mismo la paga que se le ha de hacer es de los pesos de oro de la sisa segun se libren los primeros de el presente en México á cuatro de mayo de mil y seiscientos y quince años marcos perez de ollanguren escribano publico.

Y visto se acuerdo que en conformidad de lo mandado por el señor corregidor y del parecer se libran los seiscientos pesos.

Este día se vido una peticion del maestro fray alonso cedeño prior del convento de santa cruz ques del tenor siguiente.

El maestro se-
deño.

El maestro fray alonso sedefio religioso de la orden de nuestro padre san agustin prior del convento de santa cruz desta ciudad de México paresco ante vuesa señoría ilustrisima y digo que para la administracion de los santos sacramentos de los vecinos de aquel barrio especialmente del santicimo sacramento de la eucaristia que se trae de la iglesia mayor es notable inconveniente el no haber puentes en las calles principales la que viene de palasio y la que ba al hospital de san lasaro por tanto.

A vuesa señoría pido y suplico que como tan selosa del servicio de Dios y del bien comund se sirva y mande hacer los dichos dos puentes de madera que sean capases y anchos pues con muy poca costa se remedian estos daños y así mismo que el comisario y obrero de vuesa señoría vea la necesidad y utilidad desta obra fray alonso cedeño.

Y visto el señor obrero mayor lo vea y informe.

Este dia se vido una peticion de francisco nuñez basurto con cierto parecer y decreto del tenor siguiente.

El contador francisco nuñez basurto digo que yo servi á esta ciudad de su contador de propios y se me debe el salario desde primero de enero deste año hasta cinco de julio del por quanto á seis del dicho fue nombrado en mi lugar fernando de sabedra y para que cobre el dicho salario de los dichos propios sisa y posito donde esta señalado á vuesa señoría pido y suplico mande que se me despachen libranzas en la contaduría como es constumbre en que recibiere bien y merced con justicia francisco nuñez basurto.

En la ciudad de México en el cabildo de veinte y siete de julio de mil